



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE146/2024**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROYECTO ESPECÍFICO DENOMINADO “F132010-F132020 DOCUMENTACIÓN, MATERIALES Y LOGÍSTICA ELECTORAL FEDERAL”<sup>1</sup>, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

### GLOSARIO

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General/CG</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>DEOE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta/JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE
<b>MDC</b>	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla (s)
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>PEC 2023-2024</b>	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

<sup>1</sup> Los dictámenes emitidos por la DEA definen el Proyecto con la clave de F132010-F132020, toda vez que la fuente de ampliación corresponde a recursos aportados por los OPL.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>PEF 2023-2024</b>	Proceso Electoral Federal 2023-2024
<b>RE</b>	Reglamento de Elecciones
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR</b>	Unidad(es) Responsable(s)

## ANTECEDENTES

**I. Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el referido Plan Estratégico, a propuesta de esta Junta, en donde se definió la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

### **II. Aprobación y modificación de los Lineamientos:**

- a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los Lineamientos.
- b) El 29 de enero de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- c) El 31 de mayo de 2019, la Junta, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, aprobó la actualización de los Lineamientos.
- d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta Junta aprobó las modificaciones a los Lineamientos y su anexo.

**III. Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**IV. Documentación electoral sin emblemas.** Mediante Acuerdo INE/CG291/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, el Consejo General aprobó el diseño e impresión de la documentación electoral sin emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como las modificaciones al RE y su Anexo 4.1.

**V. Calendario y Plan Integral 2023-2024.** Mediante Acuerdo INE/CG441/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.

**VI. Plan Integral y los Calendarios de Coordinación.** Mediante Acuerdo INE/CG446/2023 de fecha 20 de julio de 2023, el Consejo General aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

**VII. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.** El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto, documento que se modificó por el mismo órgano el 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023.

**VIII. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG490/2023 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que este incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.

**IX. Inicio del PEC 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del PEC 2023-2024, mediante el cual se renovó la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos de elección popular en las 32 entidades federativas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**X. Documentación electoral con emblemas.** El 8 de septiembre de 2023, mediante Acuerdo INE/CG529/2023, el Consejo General aprobó el diseño y la impresión de la boleta y demás documentación electoral con emblemas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, tanto para territorio nacional como para voto de las y los mexicanos residentes en el extranjero, así como modificaciones al Reglamento de Elecciones y sus anexos 4.1 y 5.

**XI. Firma de Instrumentos de Coordinación.**

- a) El 7 de septiembre de 2023 el INE y los OPL suscribieron convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024, en virtud de la celebración de comicios en las 32 entidades de la República Mexicana el 2 de junio de 2024.
- b) El 30 de noviembre de 2023 firmaron los anexos técnicos número uno a los convenios generales de coordinación y colaboración, con el propósito de precisar las actividades y mecanismos de los PEC 2023-2024.
- c) El 31 de diciembre de 2023 firmaron los anexos financieros de los anexos técnicos número uno al convenio general de coordinación y colaboración, para definir los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para el desarrollo de los PEC 2023-2024.

Dichos instrumentos de coordinación se encuentran para consulta en la siguiente URL: [Convenios de Apoyo y Colaboración Proceso Electoral 2024 - Instituto Nacional Electoral \(ine.mx\)](#).

**XII. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023 el Ejecutivo Federal publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.

**XIII. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, el Consejo General, en sesión ordinaria, mediante Acuerdo INE/CG683/2023 aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Congreso de la Unión. En dicho Acuerdo se aprobó el Proyecto Específico “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal” por un monto de \$476,146,656.00 (Cuatrocientos setenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

**XIV. Primera modificación del proyecto específico F132010-F132020.** El 22 de febrero de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE24/2024, esta Junta aprobó la modificación del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal”, con el propósito de integrar las aportaciones realizadas por los OPL, por concepto de útiles de escritorio, de conformidad con los anexos financieros a los anexos técnicos de los convenios generales de coordinación y colaboración signados con los OPL, mismo que fue autorizado mediante Dictamen Número 011 emitido por la DEA.

**XV. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria 2024.** El 27 de febrero de 2024 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de esta Junta y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.

**XVI. Segunda modificación del proyecto específico F132010-F132020.** El 3 de abril de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE43/2024, esta Junta aprobó la modificación del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal”, con el propósito de integrar las aportaciones realizadas por tres OPL por concepto de útiles de escritorio, y 27 OPL por concepto de documentación compartida y portagafetes, de conformidad con los anexos financieros a los anexos técnicos de los convenios generales de coordinación y colaboración signados con los OPL, mismo que fue autorizado mediante Dictamen Número 018 emitido por la DEA. Para tal efecto, la Dirección Jurídica emitió la certificación 25/24.

**XVII. Tercera modificación del proyecto específico F132010-F132020.** El 26 de abril de 2024, mediante Dictamen Número 035 emitido por la DEA, se aprobó la transferencia de recursos del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” al proyecto “F133810 Comunicación en las Juntas Ejecutivas Distritales para la Jornada Electoral”, ambos a cargo de la DEOE, con el propósito de otorgarle suficiencia presupuestal para el pago de los servicios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

de voz y datos móviles para la comunicación y transferencia de información; integral de telefonía satelital portátil vía voz, y de Internet Local. Esta modificación no fue presentada ante esta Junta, de conformidad con el artículo 15, numeral 4, inciso g) de los Lineamientos, que señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la JGE que se ubiquen en el supuesto de Tránsito de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000.

**XVIII. Cuarta modificación del proyecto específico F132010-F132020.** El 25 de mayo de 2024, mediante dictamen Número 051 emitido por la DEA, se aprobó la transferencia de recursos del proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal" a los proyectos específicos "F133210-F133220 Asistencia Electoral" y "F133310-F133320 Ubicación e instalación de casillas", con el propósito de dar suficiencia presupuestal a siete juntas distritales ejecutivas de Nuevo León para tareas de asistencia electoral y a siete juntas distritales ejecutivas en Baja California Sur, Ciudad de México, Estado de México, Guerrero, Nuevo León y Tamaulipas, para acondicionamiento y equipamiento de casillas electorales. Esta modificación no fue presentada ante esta Junta, de conformidad con el artículo 15, numeral 4, inciso g) de los Lineamientos, que señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la JGE que se ubiquen en el supuesto de Tránsito de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000.

**XIX. Quinta modificación del proyecto específico F132010-F132020.** El 4 de julio de 2024, mediante Acuerdo INE/JGE90/2024, esta Junta aprobó la modificación del proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal", con el propósito de integrar el ingreso de los recursos derivados de las aportaciones realizadas por los OPL de Guerrero y Yucatán por concepto de útiles de escritorio, y de la aportación para documentación compartida de los OPL de Guerrero, Morelos, Tabasco y Yucatán, así como para portagafetes de los OPL de Morelos, Tabasco y Yucatán, de conformidad con los anexos financieros a los anexos técnicos de los convenios generales de coordinación y colaboración signados con los OPL, mismo que fue autorizado mediante Dictamen Número 059 emitido por la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**XX. Sexta modificación del proyecto específico F132010-F132020.** El 20 de agosto de 2024, mediante Dictamen Número 083 emitido por la DEA, se aprobó la transferencia de recursos de los proyectos de los proyectos “F133210 Asistencia Electoral”, “F133310 Ubicación e instalación de casillas”, y “F133410 Cómputo y remisión de expedientes”, correspondientes a la CIP del ejercicio fiscal 2024, al “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal”, con el propósito de otorgarle suficiencia presupuestal para realizar aportaciones a Talleres Gráficos de México y a la Secretaría de la Defensa Nacional.

En el primer caso, esta necesidad surgió, por una parte, porque la actualización al 24 de noviembre de 2023 de la proyección de casillas a instalar para la jornada electoral del 2 de junio de 2024 representó un número mayor a la utilizada para determinar los requerimientos de producción de la documentación y material electoral convenidos con Talleres Gráficos de México (TGM); con la actualización de dichos requerimientos, se incrementó el costo establecido en el convenio INE/DJ/123/2024 para la documentación electoral sin emblemas y los materiales electorales.

En el segundo caso, uno de los compromisos del Instituto establecidos en el convenio de colaboración INE/DJ/47/2024 con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, la Guardia Nacional y la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) firmado el 10 de febrero de 2024, fue el de gestionar instalaciones dignas que permitieran al personal de la SEDENA y la Guardia Nacional proporcionar seguridad dentro de las instalaciones designadas para el resguardo de la documentación electoral. Toda vez que la Guardia Nacional requirió espacios de custodia mixtos en virtud de la proporción de hombres y mujeres que la integran, fue necesario destinar recursos para el acondicionamiento y equipamiento de los espacios de custodia y bodegas distritales.

Esta modificación se realizó mediante Dictamen de la DEA, con fundamento en el artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos, que señala que “El titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales”, así como con el numeral 4, inciso g) del mismo artículo que señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones que no será necesario presentar para la aprobación de la JGE que se ubiquen en los siguientes supuestos: g) Transferencia de recursos entre proyectos de la misma UR equivalente al 10% o 50 millones de pesos acumulado del total del proyecto autorizado, sin considerar capítulo 1000.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**XXI. Destrucción de la documentación electoral del PEF 2023-2024.** El 26 de septiembre de 2024 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2246/2024 aprobó la destrucción de los votos válidos y nulos, boletas sobrantes, Lista Nominal de Electores y demás documentación del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

**XXII.** El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

## CONSIDERANDOS

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar a la DEOE, la modificación del proyecto específico “**F132010- F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal**”, conforme a lo dispuesto en los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE y 15, numeral 5, incisos b), c) y f) de los Lineamientos.

### **SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

#### **Marco normativo general**

**1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, numeral 2 y 31, numeral 1 de la LGIPE, el Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. En el ejercicio de esta función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución, así como el artículo 4 numeral 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

De conformidad con el artículo 33 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

**3. Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

**4. Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 1, inciso c), de la LGIPE y 4 numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.

**5. Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Administración, y de Asuntos Jurídicos, así como las personas titulares de las unidades técnicas de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los OPL. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta. El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

**6. Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, numeral 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, numeral 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, señalan que la Junta tiene entre sus atribuciones aprobar los acuerdos correspondientes para la coordinación y ejecución de las actividades administrativas, técnicas, operativas del Instituto y de coordinación de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, relacionadas para la organización de las elecciones de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como para el funcionamiento ordinario del Instituto; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo General; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.

**7. Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, inciso b) y hh) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidencia del Consejo General, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la Junta, la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

**8. Atribuciones de las Direcciones Ejecutivas en materia de planeación.** El artículo 42, numeral 1, incisos b) y l) del RIINE señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas: planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, numeral 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del Consejo General confieren a las Direcciones Ejecutivas, corresponde a las y los Titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

**9. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, numeral 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, numeral 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

**10. Atribuciones de la DEOE.** El artículo 56 de la LGIPE, párrafo 1 en sus incisos b), c); e i), establece las atribuciones de la DEOE, entre las que se encuentran: elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretaría Ejecutiva a la aprobación del Consejo General; proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada; y las demás que le confiera la propia LGIPE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 47, párrafo 1, incisos c), d), i), k) y t) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEOE; planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de organización electoral; supervisar y coordinar a través de los Vocales Ejecutivos, las actividades de organización electoral en las delegaciones y subdelegaciones del Instituto; observar el cumplimiento, en materia de organización electoral, de los Acuerdos y demás disposiciones que emita el Consejo General y la Junta, así como dar seguimiento a su observancia por las Juntas Locales y Distritales; supervisar, por conducto de los Vocales Ejecutivos, que la instalación de casillas se realice de acuerdo con las normas establecidas; y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

**11. Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

**12. Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

**13. De la documentación y materiales electorales.** Conforme al artículo 216, numeral 1 incisos a) y c) de la LGIPE, los documentos deben elaborarse con materias primas que puedan ser recicladas una vez que se proceda a su destrucción; asimismo, que esta debe realizarse empleando métodos que protejan el medio ambiente, según lo apruebe el Consejo General.

El artículo 318 de la LGIPE establece que los presidentes de los consejos distritales conservarán en su poder una copia certificada de todas las actas y documentación de cada uno de los expedientes de los cómputos distritales. Asimismo, que tomarán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

las medidas necesarias para el depósito, en el lugar señalado para tal efecto, de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 295 de la Ley en comento, hasta la conclusión del proceso electoral, momento en que se procederá a su destrucción.

**14. Funcionariado de MDC.** El artículo 82, numerales 1 y 2 de la LGIPE señala que las MDC se integrarán con un presidente o presidenta, un secretario o secretaria, dos personas escrutadoras, y tres suplentes generales; que en los procesos en que se realicen elecciones federales y locales concurrentes en una entidad, el Consejo General del Instituto deberá instalar una MDC única para ambos tipos de elección. Para estos efectos, la MDC se integrará, además de lo señalado, con un secretario o secretaria y una persona escrutadora adicionales, quienes en el ámbito local tendrán a su cargo las actividades señaladas en el párrafo 2 del artículo 81 de la LGIPE.

**15. Casilla Única.** El artículo 253, numeral 1 de la LGIPE señala que en elecciones federales o en las elecciones locales concurrentes con la federal, la integración, ubicación y designación de integrantes de las MDC a instalar para la recepción de la votación, se realizará con base en las disposiciones de la LGIPE. En el caso de las elecciones locales concurrentes con la Federal, se deberá integrar una casilla única de conformidad con lo dispuesto en la citada ley y los acuerdos que emita el Consejo General.

**16. Documentación y materiales electorales.** En el artículo 149, numerales 1 y 2 del RE, del *Capítulo VIII. Documentación y Materiales Electorales* se indica que este tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero; y que su observancia es general para el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En los numerales 4 y 5 del artículo 149 del RE se señala que la DEOE será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así como la recuperación y conservación de estos últimos, para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del RE y los formatos únicos de documentación y materiales electorales; asimismo, será responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los



materiales electorales para las elecciones federales y locales, de lo que informará periódicamente a la comisión correspondiente.

**17.** El artículo 150, numeral 1, inciso b), fracciones IX, XI, XIII, XIV, XIX, XXIII, XXIV, XXVII del RE señala las especificaciones técnicas de los documentos electorales sin emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes, entre ellos: bolsa o sobre para lista nominal de electores; cartel de identificación de casilla; aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo; aviso de localización de casilla; cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla; formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar, tarjetón vehicular; aviso de cambio de ubicación de casilla.

**18.** El artículo 152 del RE señala que, en el caso de casilla única, el Instituto y los OPL deberán compartir la siguiente documentación:

- a) Cartel de identificación de casilla;
- b) Aviso de localización de casilla;
- c) Aviso de centros de recepción y traslado;
- d) Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;
- e) Bolsa o sobre para la lista nominal de electores;
- f) Tarjetón vehicular;
- g) Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar;
- h) Instructivo Braille, e
- i) Aviso de cambio de ubicación de casilla.

**19.** De acuerdo con el artículo 164, numeral 1 del RE, en la adjudicación de la producción de los documentos y materiales electorales, así como en la supervisión de dicha producción, el Instituto y los OPL deberán seguir los procedimientos que se precisan en el Anexo 4.1 del RE.

**20.** El apartado A. DOCUMENTOS ELECTORALES, 2. Especificaciones técnicas de la documentación electoral sin emblemas de partidos políticos del Anexo 4.1 Documentos y materiales electorales, contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales del RE, presenta, entre otros, el contenido y especificaciones técnicas del:

- Cartel de identificación de casilla;
- Aviso de localización de casilla;
- Aviso de localización de centros de recepción y traslado fijo;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla;
- Bolsa o sobre para la lista nominal de electores;
- Tarjetón vehicular;
- Formato para el registro de personas con discapacidad que acuden a votar;
- Aviso de cambio de ubicación de casilla.

**21.** El apartado C. ÚTILES DE ESCRITORIO, del Anexo 4.1 Documentos y materiales electorales, contenido y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales del RE, establece que para un correcto desempeño de los trabajos de la casilla es necesaria también la dotación de útiles de escritorio, de manera que las y los funcionarios puedan desempeñar adecuadamente sus funciones durante la Jornada Electoral; así mismo, detalla los criterios de dotación y características de los útiles de escritorio y refiere que en elecciones concurrentes el Instituto acordará con el OPL el suministro de algunos útiles adicionales para la casilla única, como son una bolsa de plástico negra para basura, dos bolígrafos de tinta negra, dos lápices y un dedal.

**22.** El artículo 245, numeral 1 del RE señala que la casilla única para los procesos electorales concurrentes deberá estar integrada por un presidente, dos secretarios, tres escrutadores y tres suplentes generales, y por uno o más escrutadores si se realiza alguna consulta popular.

**23. Coordinación entre el INE y los OPL.** Los artículos 44 párrafo 1, inciso ee) de la LGIPE y 5 párrafo 1, inciso e) del RIINE, señalan que el Consejo General podrá ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto a procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en la Ley en comento.

**24.** El artículo 34, numeral 1 del RE, establece que la estructura de los convenios generales de coordinación que celebre el Instituto con los OPL, así como sus anexos técnicos, anexos financieros y adendas, será conforme a lo descrito en su Anexo 1, el cual contempla en su apartado "F. Casillas Electorales" incisos g), h) e i), las actividades relativas al Equipamiento de los domicilios donde se instalarán las casillas, entrega de apoyo para la alimentación de los funcionarios de las MDC y entrega de apoyo económico para los propietarios o responsables de inmuebles donde se instalarán las casillas. En su apartado "G. Documentación y materiales electorales" inciso d) la actividad relativa a la Distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de las MDC y por último el apartado "P. mecanismos de recolección de paquetes electorales".



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**25. Destrucción de la documentación electoral.** Por otra parte, el artículo 434 del RE establece que el Consejo General deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral, una vez concluido el proceso electoral correspondiente. Asimismo, que el respectivo acuerdo debe precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se encuentran los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente y aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, y prever que se realice bajo estricta supervisión, observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje. Finalmente, que deberá destruirse aquella documentación electoral, distinta a la anterior, utilizada o sobrante del respectivo Proceso Electoral Federal, previa autorización del Comité Técnico Interno para la Administración de Documentos.

**26.** En atención a ello, el 26 de septiembre de 2024 el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG2246/2024, aprobó la destrucción de los votos válidos y nulos, boletas sobrantes, Lista Nominal de Electores y demás documentación del Proceso Electoral Federal 2023-2024.

### **Marco normativo en materia de la CIP**

**27. Plan Estratégico del Instituto 2016-2026.** En el que se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE:

- a) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- b) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y,
- c) Garantizar el derecho a la identidad;

A su vez, el Plan de referencia define los proyectos estratégicos:

- a) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- b) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- c) Fortalecer la equidad y legalidad del Sistema de Partidos Políticos;
- d) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- e) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- f) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- g) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

**28. Modelo de Planeación Institucional.** Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

**29. Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del INE.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del referido Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del Instituto.

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**30. Lineamientos.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) señalan lo siguiente:

**Administración de proyectos:** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.

**CIP:** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.

**Proyecto Específico:** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

**31. Observancia de los Lineamientos.** El artículo 2, de los Lineamientos señala que estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP, así como que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

**32. Objeto de los Lineamientos.** El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tiene como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

**33. Interpretación de los Lineamientos.** El artículo 5 de los Lineamientos establece que la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

**34. Formato 4 Solicitud de modificación.** En tanto, el artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.



**35. Seguimiento de los proyectos específicos.** El artículo 13, numerales 1 y 2, de los Lineamientos señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.

**36. Informe de los proyectos específicos** El artículo 13, numeral 6 de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

**37. Modificación de proyectos** El artículo 15, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos señala que el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente. Si resulta necesario realizar más cambios al proyecto se deberá cancelar y solicitar uno nuevo, a **excepción de proyectos de procesos electorales.**

Asimismo, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad del Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación; y que el Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF de la DEA para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos las observaciones o envío formal de éste.

La UR posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto.

**38. Modificación por ampliación líquida interna.** El artículo 15, numeral 5, inciso b) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre otros, en el supuesto de Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**39. Modificación por aportación de convenios con OPL.** El artículo 15, numeral 5, inciso c) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre otros, en el supuesto de ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento.

**40. Modificación Alcance con impacto presupuestal.** El artículo 15, numeral 5, inciso f) de los Lineamientos, señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la Junta, entre otros, en el supuesto de Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).

**41. Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los Lineamientos, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable al INE, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

**42. Control y Registro de los cambios de proyectos específicos.** El artículo 15, numeral 9 de los Lineamientos, señala que la DEA, llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

**43. Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos:** El artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos, prevé que la DEA a través de la DRF, emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

**44. Del acuerdo INE/CG291/2023.** De conformidad con los puntos de Acuerdo Segundo y Tercero del referido acuerdo, el Consejo General aprobó el diseño e impresión de la documentación sin emblemas que se utilizaría durante el Proceso Electoral Federal 2023-2024, y estableció que la DEOE sería la responsable de la producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral sin



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

emblemas. Entre la documentación aprobada, se encuentran los referidos en los Anexos Financieros conforme a lo siguiente:

- Carteles de identificación de casilla.
- Avisos de localización de casilla.
- Avisos de centros de recepción y traslado:
- Carteles de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla.
- Sobres/bolsas para la Lista Nominal de Electores.
- Tarjetones vehiculares.

Asimismo, el punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo INE/CG291/2023 instruyó a la DEA y a la DEOE llevar a cabo los procedimientos administrativos para adjudicar la producción de la referida documentación, de acuerdo con la normatividad aplicable. Al respecto el INE y Talleres Gráficos de México firmaron el Convenio específico de colaboración INE/DJ/123/2023, para la producción de la documentación sin emblemas.

**45. En los convenios generales de coordinación para la organización de los PEC 2023-2024**, específicamente en el apartado 7. Documentación y Materiales Electorales, 7.1 *Materiales electorales que se emplearán en las casillas únicas*, inciso c), se señala que: *“Los útiles de escritorio, tales como: calculadoras, cojín y tinta para sellos, goma para borrar, bolsa transparente de plástico (para basura), marcador negro, tijeras, lápices del número 2 o 21/2, bolígrafos, dedal, sacapuntas y rollo de rafia, serán adquiridos y distribuidos por “EL INE” y serán pagados en la misma proporción por “LAS PARTES”, en los términos de los anexos técnico y financiero.*

Asimismo, en el Apartado 7.2 *Documentación electoral que se empleará en las casillas únicas*, incisos b), c), d) y e) de los convenios señalan que:

- b) *“LAS PARTES” se harán cargo, con su propio presupuesto, del costo por la impresión de los documentos que se utilicen para cada tipo de elección, excepto en aquellos casos de los documentos que puedan compartir y que serán producidos por “EL INE” y pagarán el 50% cada una de “LAS PARTES”, como son: carteles de identificación de casilla, avisos de localización de casilla, y avisos de centros de recepción y traslado, carteles de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, bolsas para la Lista Nominal de*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*Electores y tarjetones vehiculares y demás que en su caso se indique en el Anexo Técnico.*

- c) "EL INE" pagará los portagafetes de la presidencia, primera secretaria, primer y segundo escrutadores de la elección concurrente; así como de la o el cuarto escrutador, en caso de que hubiera una consulta popular federal.*
- d) El OPL pagará los portagafetes de la segunda secretaria y tercer escrutador de la elección concurrente, así como de la o el cuarto escrutador, en caso de que hubiera una consulta popular local.*
- e) "EL INE" producirá los portagafetes de los integrantes de la Mesa Directiva de Casilla Única de la elección concurrente y, en su caso, de la consulta popular.*

De igual modo, en el apartado 7.2, *Documentación electoral que se empleará en la Casilla Única*, incisos c) y d) de los anexos técnicos señalan lo siguiente:

- d) "LAS PARTES", se harán cargo en montos iguales, de los costos de la impresión de los siguientes documentos electorales para la elección concurrente: Cartel de identificación de casilla, Aviso de localización de casilla, Aviso de centros de recepción y traslado, Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para acceder a la casilla, Bolsa para la Lista Nominal del Electorado y Tarjetón vehicular, conforme se establece en "EL REGLAMENTO" y su Anexo 4.1. "EL INE" se hará cargo de su producción.*
- d) "EL INE" también se hará cargo de la producción de los seis portagafetes para los/as funcionarios/as de casilla y pagará los de la o el presidente, primer secretario/a, primer escrutador/a y segundo escrutador/a. El OPL pagará los de la o el segundo secretaria/o y el tercer escrutador/a. "EL INE" se hará cargo de su entrega a las mesas directivas de Casilla Única.*

En los anexos financieros y los anexos técnicos de los convenios celebrados, específicamente en el apartado *I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, I.1 Actividades en materia de Organización Electoral* que serán cubiertas por "EL INE" y por los OPL, y ejercidas directamente por "EL INE", se establece lo siguiente:

- d) Pago de la impresión de los siguientes documentos electorales para la elección concurrente: Cartel de identificación de casilla, Aviso de localización de casilla, Aviso de centros de recepción y traslado, Cartel de identificación de personas que requieren atención preferencial para*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

*acceder a la casilla, Bolsa para la Lista Nominal de Electores y Tarjetón vehicular.*

- e) *Pago de los útiles de escritorio, tales como calculadoras, cojín y tinta, goma para borrar, bolsa transparente de plástico (para basura), marcador negro, tijeras, lápices del número 2 o 2 1/2, bolígrafos, dedal, sacapuntas, y rollo de rafia. Además, "EL INE" pagará los portagafetes de presidente/a, primer/a secretario, primer/a escrutador y segundo/escrutador, mientras que el OPL pagará los portagafetes de segundo/a secretario y tercer/a escrutador.*

La Cláusula novena de los anexos financieros señalados, establece que, con el propósito de posibilitar el seguimiento, las UR que intervienen, enviarán a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL los informes mensuales de los recursos ejercidos, de acuerdo con los compromisos adquiridos en los Anexos Financieros, que incluyan las adecuaciones, los primeros 10 días naturales de cada mes, a partir de febrero de 2024.

**Tercero. Motivación que sustenta la modificación al presupuesto del proyecto específico "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal".**

**46.** El proyecto específico "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal" tiene como objetivo asegurar la producción y suministro a los 300 Consejos Distritales de los documentos y materiales electorales para las elecciones federales, aprobados por el Consejo General, conforme a los plazos establecidos en la legislación electoral, para que fueran entregados a las Presidencias de MDC y la ciudadanía que acudiera a votar contara con todos los elementos necesarios para emitir su sufragio.

**47.** El alcance del citado proyecto contempla, en cumplimiento del artículo 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE, y el Anexo 4.1 del RE, que la DEOE supervisara la producción de la documentación y materiales electorales que se utilizaron en las casillas del PEC 2023-2024, así como, en cumplimiento del artículo 216, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, y el Anexo 5 del RE, operar el Centro Logístico de Distribución de la DEOE para realizar el acopio, clasificación y almacenamiento de la documentación y materiales electorales, para su posterior distribución a los 300 consejos distritales en los plazos establecidos en la legislación electoral, y equipar las bodegas electorales y espacios de custodia distritales para garantizar su operación durante el resguardo de los documentos y materiales electorales en





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

los consejos distritales. Iniciar con los trabajos para la preparación de la destrucción de la documentación electoral.

### **Modificación por aportación de Convenios con los OPL.**

**48.** De conformidad con el “Cuadro Concentrado DEOE” convenido en cada Anexo Financiero en el apartado *I. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral*, los OPL se comprometieron a aportar en el mes de diciembre de 2023 el 50% del monto requerido por concepto de “Útiles de escritorio compartidos para la elección concurrente” y en el mes de febrero de 2024, el 50% del monto total correspondiente a “Documentación electoral compartida para la elección concurrente”, así como el 33.33% del monto total requerido para “portagafetes para funcionarios/as de casilla”, es decir el 100% para la segunda secretaria y tercer escrutador.

**49.** Mediante oficio INE/DEA/DRF/2096/2024 de fecha 3 de septiembre de 2024, dirigido al titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, la Dirección de Recursos Financieros compartió el vínculo con la información actualizada sobre los recursos recibidos de los OPL al 30 de agosto de 2024, así como los recibos correspondientes, dentro de los que se encuentra el del OPL de Guerrero calendarizado en el mes de febrero por concepto de portagafetes.

**50.** De conformidad con lo convenido en cada Anexo Financiero se requiere la modificación del Proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” con el propósito de integrar los recursos aportados por el OPL de Guerrero señalados en el numeral anterior, por un monto de \$34,156.88 (Treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.).

Lo anterior, en virtud de que la producción de los portagafetes de segunda secretaria y tercer escrutador es una actividad que se incluyó en el proyecto “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal” de la CIP 2023, al que le da continuidad el proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” de la CIP 2024.

**51.** Dado que el monto de \$34,156.88 (Treinta y cuatro mil ciento cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.), que se debe ampliar en el proyecto específico “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” debe cubrir la aportación del OPL de Guerrero, se redondea a fin de incorporar la totalidad de los recursos, tal como aparece en el siguiente cuadro:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL  
MES DE FEBRERO DE 2024  
PORTAGAFETES PARA FUNCIONARIOS/AS DE CASILLA  
SEGUNDA SECRETARÍA Y TERCER ESCRUTADOR**

Entidad	Monto redondeado*	Monto en comprobantes	Fecha de Depósito	Folio Recibo
Guerrero	\$34,157.00	\$34,156.88	16/07/2024	INE82-AR240409
<b>Total</b>	<b>\$34,157.00</b>	<b>\$34,156.88</b>		

\* Conforme a los criterios de la DRF, a fin de incorporar la totalidad de los recursos de los OPL, se redondeará la cifra.

Nota: A la fecha de la presente solicitud el OPL de Zacatecas falta de realizar las aportaciones correspondientes a "Útiles de escritorio compartidos para elección concurrente" por un monto de \$71,344.41; "Documentación electoral compartida para la elección concurrente" por un total de \$245,002.19; y "Portagafetes para funcionarios/as de casilla" por \$17,617.83.

El resumen por actividad es el siguiente:

Actividad	Mes	Monto	Observaciones
Portagafetes para funcionarios/as de casilla	Febrero 2024	\$34,157.00	Aportación del OPL de Guerrero en la partida 33603 "Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos".
<b>TOTAL</b>		<b>\$34,157.00</b>	

52. Como se observa en el cuadro anterior, la aportación calendarizada en el mes de febrero de 2024 en el Anexo Financiero fue realizada por el OPL de Guerrero el 16 de julio de 2024, en virtud de que éste manifestó no contar con los recursos necesarios para realizar las aportaciones comprometidas en el anexo financiero, mediante tarjeta informativa del 8 de marzo de 2024 dirigida a la Presidenta del Consejo General, Lic. Guadalupe Taddei Zavala y a la Presidenta de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales.

53. Toda vez que la producción de la documentación electoral y de los portagafetes son actividades que se incluyeron en el proyecto "F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal" de la CIP 2023, es necesario modificar el proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y



logística electoral federal” de la CIP 2024, que le da continuidad, con el objeto de integrar el ingreso del recurso aportado por el OPL de Guerrero, derivado de los compromisos calendarizados en febrero de 2024 en los anexos financieros.

#### **Modificación en cumplimiento del Acuerdo INE/CG2246/2024**

**54.** Para cumplir con el Acuerdo INE/CG2246/2024 del Consejo General, es necesario modificar el proyecto “F132010 Documentación, materiales y logística electoral federal”, a fin de que se le otorgue suficiencia presupuestal para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral del PEF 2023-2024.

**55.** Las boletas y demás documentación electoral utilizadas en el PEF 2023-2024 cubrieron los requisitos establecidos en la LGIPE y el RE. Asimismo, cumplieron la función indispensable de otorgar certeza en los consejos locales y distritales, así como a la ciudadanía, de la veracidad de la emisión del voto, de su cómputo y de las constancias de la elección; por tanto, de la legalidad de los resultados. Entre otros aspectos, a lo anterior contribuyeron las 8 medidas de seguridad integradas a las boletas electorales y actas de casilla, ya que evitan su falsificación.

**56.** El procedimiento de la destrucción de los votos válidos, votos nulos, las boletas sobrantes, la lista nominal de electores y demás documentación electoral del PEF 2023-2024 observa los contenidos mínimos y los criterios generales establecidos en la LGIPE y el RE, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación.

**57.** La destrucción los votos válidos, votos nulos, las boletas sobrantes, la lista nominal de electores y demás documentación electoral del PEF 2023-2024, fue aprobada por el Consejo General el 26 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2246/2024.

**58.** El Instituto es una institución socialmente responsable y, derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente, se deberán destruir las boletas y el resto de la documentación electoral bajo procedimientos ecológicos no contaminantes, con el objeto de su reciclamiento para la producción de papel o sus derivados.

**59.** Con relación al numeral anterior, el 29 de octubre de 2021, el Instituto y la Comisión Nacional de Libros de Textos Gratuitos (CONALITEG) signaron el Convenio de Colaboración INE/DJ/199/2021, en el que se asienta la disposición del



primero para donar la documentación, a fin de que ésta sea reciclada y utilizada para la elaboración de libros de texto gratuitos y materiales de apoyo educativo.

**60.** Las juntas distritales ejecutivas levantarán el Acta Circunstanciada correspondiente, en donde se asiente el procedimiento de apertura de la bodega; el estado físico en el que se encontraron los paquetes y de su preparación; el número resultante de cajas o bolsas con documentación; la hora de apertura y cierre de la bodega; la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio donde se realizará la destrucción; la hora de inicio y término de la 9 destrucción, así como el nombre y firma de las personas funcionarias electorales, representantes de partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes presentes.

**61.** Por lo anterior, toda vez que el proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal" **cumple con el criterio señalado en el artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos**, que señala que "El titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente, si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, **a excepción de proyectos de procesos electorales**", con fundamento en dicho artículo y numeral, así como con el numeral 5, inciso c) del mismo artículo que señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la Unidad Responsable (UR) presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros, en el supuesto de Ampliación por aportación de convenios con los OPL y modificación de fuente de financiamiento, se requiere la modificación del proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal", mediante una ampliación presupuestal líquida por un monto de \$34,157.00 (Treinta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), a fin de estar en condiciones de registrar en dicho proyecto la aportación del OPL de Guerrero por el concepto de portagafetes de segunda secretaría y tercer escrutador de la elección concurrente, en la partida 33603 "Impresiones de Documentos Oficiales para la Prestación de Servicios Públicos, Identificación, Formatos Administrativos y Fiscales, Formas Valoradas, Certificados y Títulos".

**62.** Asimismo, de conformidad con el Artículo 15, numeral 5, incisos b) y f) de los Lineamientos, que señala que la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la Unidad Responsable (UR) presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros, en los supuestos de Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución), se requiere la modificación del proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal", mediante una ampliación presupuestal líquida por un monto de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

\$2,058,102.00 (Dos millones cincuenta y ocho mil ciento dos pesos 00/100 M.N.), a fin de estar en condiciones de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral del PEF 2023-2024.

63. De igual modo se requiere la modificación del alcance con impacto presupuestal, de conformidad con lo siguiente:

<b>DICE</b>	<p>En cumplimiento al art. 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE, y el anexo 4.1 del RE, supervisar la producción de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en las casillas del PEF 2023-2024, así como, en cumplimiento del art. 56, numeral 1, inciso c) y 216, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, y el anexo 5 del RE, operar el Centro Logístico de Distribución de la DEOE para realizar el acopio, clasificación y almacenamiento de la documentación y materiales electorales, para su posterior distribución a los 300 consejos distritales en los plazos establecidos en la legislación electoral, y equipar las bodegas electorales y espacios de custodia distritales, para garantizar su operación durante el resguardo de los documentos y materiales electorales en los consejos distritales. Iniciar con los trabajos para la preparación de la destrucción de la documentación electoral.</p>
<b>DEBE DECIR</b>	<p>En cumplimiento al art. 56, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE, y el anexo 4.1 del RE, supervisar la producción de la documentación y materiales electorales que se utilizarán en las casillas del PEF 2023-2024, así como, en cumplimiento del art. 56, numeral 1, inciso c) y 216, numeral 1, inciso d) de la LGIPE, y el anexo 5 del RE, operar el Centro Logístico de Distribución de la DEOE para realizar el acopio, clasificación y almacenamiento de la documentación y materiales electorales, para su posterior distribución a los 300 consejos distritales en los plazos establecidos en la legislación electoral, y equipar las bodegas electorales y espacios de custodia distritales, para garantizar su operación durante el resguardo de los documentos y materiales electorales en los consejos distritales. <b>Llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral del PEF2023-2024.</b></p>



**64.** A manera ilustrativa, se integra un cuadro describiendo la ampliación presupuestal y cambio de fuente de financiamiento del proyecto “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal”, quedando como aparece en el siguiente cuadro, de conformidad con el Dictamen 105 emitido por la DEA:

<p>Descripción del Cambio</p>	<p><b>“F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal”</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Presupuesto aprobado:</b> \$476,146,656.00 (Cuatrocientos setenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 MN.).</li><li>• <b>Modificación 1:</b> aprobada mediante Acuerdo INE/JGE24/2024.</li><li>• <b>Modificación 2:</b> aprobada mediante Acuerdo INE/JGE43/2024.</li><li>• <b>Modificación 3:</b> aprobada mediante Dictamen 035 de fecha 26/04/2024.</li><li>• <b>Modificación 4:</b> aprobada mediante Dictamen 051 de fecha 25/05/2024.</li><li>• <b>Modificación 5:</b> aprobada mediante Dictamen 059 de fecha 28/06/2024.</li><li>• <b>Modificación 6:</b> aprobada mediante Dictamen 083 de fecha 20/08/2024.</li><li>• <b>Modificación 7:</b><ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Ampliación para integrar recursos aportados por el OPL de Guerrero:</b> \$34,157.00 (Treinta y cuatro mil ciento cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.)</li><li>• <b>Ampliación presupuestal líquida para destrucción de la documentación electoral:</b> \$2,058,102.00 (Dos millones cincuenta y ocho mil ciento dos pesos 00/100 M.N.)</li></ul></li><li>• <b>Presupuesto modificado del proyecto:</b> \$539,250,616.00 (Quinientos treinta y nueve millones doscientos cincuenta mil seiscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)</li></ul>
-------------------------------	---



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

65. De conformidad con lo señalado en los considerandos anteriores, la descripción, motivación y especificaciones correspondientes a la modificación presupuestal solicitada al proyecto específico denominado “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” no implica su replanteamiento o cancelación y cumplen con el objetivo original establecido en el mismo.

66. La DEOE, a través de la Dirección de Estadística y Documentación Electoral, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena de los Anexos Financieros, dio seguimiento de los recursos ejercidos provenientes de los OPL y remitió a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, los informes mensuales de los recursos ejercidos, de acuerdo con los compromisos adquiridos en los Anexos Financieros, con las adecuaciones.

67. La DEOE remitió a la DEA el formato 4 “Solicitud de Modificación” del proyecto específico “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” de fecha 11 de octubre de 2024 junto con el recibo y los instrumentos de coordinación (**Anexo 1**).

68. La DEOE remitió vía Sistema de Archivo Institucional a la DEA los formatos F1a Modificación Definición del Proyecto Específico y F1c Modificación Presupuesto calendarizado del proyecto específico “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal”, del 16 de octubre de 2024, firmados electrónicamente (**Anexo 2**).

69. La DEA, a través de la DRF, remitió el Dictamen Número 105 de fecha 18 de octubre de 2024, con vigencia al 02 de diciembre de 2024, en el que se determina precedente la ampliación presupuestal líquida interna, la ampliación y cambio de fuente de financiamiento y el alcance con impacto presupuestal del proyecto específico “F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal” (**Anexo 3**).

70. A solicitud de la DEOE, la Dirección Jurídica el 08 de noviembre de 2024 remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 94/24



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Con base en los preceptos normativos enunciados y la motivación antes referida esta Junta es competente para aprobar a la DEOE las modificaciones al proyecto específico "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal", correspondiente a la CIP del ejercicio fiscal 2024, por lo que resulta procedente que emita el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la modificación al presupuesto del proyecto específico "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal", el cual forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2024, conforme al Dictamen Número 105, emitido el 18 de octubre de 2024, por la Dirección Ejecutiva de Administración y los formatos correspondientes que detallan las modificaciones referidas y que forman parte de este Acuerdo como **anexos 1, 2, 3.**

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la incorporación de las modificaciones al presupuesto del proyecto "F132010-F132020 Documentación, materiales y logística electoral federal" y actualice la Cartera Institucional de Proyectos, con base en lo dispuesto en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hacer del conocimiento del Organismo Público Local de Guerrero esta modificación, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

**CUARTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 14 de noviembre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora, del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo, del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López, de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza, de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz, de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal, de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala, del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presente durante el desarrollo de la sesión la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ  
OJEDA**